



Cód. Expte.: 14279/2024

Asunto: Subvención Hermandad del Nazareno 2024

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, modificada por la Ley 11/1.999, de 21 de Abril, y el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales Real Decreto 2.568/1986, ha resuelto dictar el siguiente,

**DECRETO:**

Vista la solicitud de subvención de fecha 05/09/2024 (R.M.E. nº 2024-E-RE-11642), de fecha 18/09/2024 (R.M.E. nº 2024-E-RE-12246) y de fecha 08/10/2024 (R.M.E. nº 2024-E-RE-13213) presentada por Antonio Barba Benítez con D.N.I. nº [REDACTED], en calidad de Hermano Mayor, en nombre y representación de la HDAD. NTRO. PADRE JESUS NAZARENO, M. STSMA. AMARGURA Y SAN JUAN BAUTISTA con CIF: G-11245271 para sufragar los gastos corrientes para la realización de actividades de la hermandad para el año 2024 por importe total de DOS MIL EUROS (2.000,00€)

Visto que la subvención se encuentra en el Plan Estratégico de Subvenciones en materia de Cultura y Patrimonio Histórico para los años 2022-2024 aprobado por Decreto número 2022-8132 de fecha 29 de noviembre de 2022 y Decreto rectificativo número 2023-1657 de fecha 27 de marzo de 2023.

La subvención destinada a financiar los gastos corrientes para la realización de actividades de la Hermandad, cuyo presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

INGRESOS	GASTOS
Subvención propuesta por el Ayto. 2.000,00 € Otros ingresos	Seguros, luz, teléfono e Internet
<b>TOTAL INGRESOS:</b> 2.000 €	<b>TOTAL GASTOS:</b> 2.000 €

Conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades a las que resulta de aplicación la misma podrán otorgar subvenciones por razones de interés social y humanitario.

Corresponde a los Municipios de competencia propia y de conformidad con el artículo 9.3 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía la "Promoción de actividades de voluntariado social para la atención de los distintos colectivos, dentro del ámbito territorial".

Jose Javier Ruiz Arana (1 de 2)  
Alcalde  
Fecha Firma: 28/10/2024  
HASH: f49920b0b318d07c38666e4e877

JOSE ANTONIO PAVA ORZUES (2 de 2)  
Alcalde  
Fecha Firma: 28/10/2024  
HASH: b6e7c30055ca8a6eb4e6803cab59

**DECRETO**  
Número: 2024-7135 Fecha: 28/10/2024

Cód. Validación: 9NCT74SSCJYYWAR2WTNGYTMFP  
Verificación: <https://ajrota.es/validacion>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





**Ayuntamiento  
de Rota**

Delegación de Cultura  
y Patrimonio Histórico

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2 dice textualmente: "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones... c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública"; asimismo, el artículo 28 del Capítulo III de la ley citada anteriormente, regula la concesión directa de las subvenciones.

La Ordenanza Municipal General de Subvenciones, en el capítulo II de Procedimiento de concesión de subvenciones, artículo 11.3, cita literalmente: "Únicamente podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: ... c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública". En el artículo 14 de la citada Ordenanza, se regula el Procedimiento de concesión directa de subvenciones.

Visto el informe emitido por la Responsable Accidental de la Oficina de Atención al Ciudadano fecha 21 de octubre de 2024 en el que se acredita que la HDAD. NTRO. PADRE JESUS NAZARENO, M. STSMA. AMARGURA Y SAN JUAN BAUTISTA con C.I.F. nº G-11245271 se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 192 y que la mencionada asociación actualizó su inscripción el día 11 de octubre de 2024.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 2 de octubre de 2024 en el que se acredita que no constan deudas en periodo ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Visto el informe emitido por la Técnico de la Delegación de cultura de fecha 22 de octubre de 2024 donde se concluye que examinada la documentación presentada por la Hermandad NTRO. PADRE JESUS NAZARENO, M. STSMA. AMARGURA Y SAN JUAN BAUTISTA con C.I.F. nº G-11245271 para gastos corrientes para la realización de actividades 2024 se observa que ostenta la condición de beneficiaria, emitiéndose informe favorable.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha 28 de octubre de 2024 documento de retención de créditos número 220240016999, sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 25/10/2024, en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria 334- 48969 por importe de 2.000,00 €.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 28 de octubre de 2024, con número 2024-1049, donde se concluye que la





**Ayuntamiento  
de Rota**  
Delegación de Cultura  
y Patrimonio Histórico

HERMANDAD DEL NAZARENO, con CIF G11245271 ostenta la condición de beneficiario para la subvención destinada a sufragar los gastos corrientes y actividades por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €).

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la HERMANDAD DEL NAZARENO, con CIF G11245271, APRUEBO LA CONCESIÓN de una subvención a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Cuantía: DOS MIL EUROS (2.000,00 €)
2. Objeto: Realización de actividades de la hermandad para el año 2024.
3. Gastos subvencionables: Seguros, luz, teléfono e Internet.
4. Aplicación presupuestaria: 334-48969.
5. Presupuesto aceptado de la actividad: DOS MIL EUROS (2.000,00 €).
6. Compatibilidad con otras subvenciones: NO
7. Plazo de ejecución de la actividad: Del 01/01/2024 al 31/12/2024
8. Forma de pago: Pago anticipado 100%, una vez recaída resolución de concesión.
9. Plazo de justificación: Tres meses después de la ejecución de la actividad.
10. Documentos para la justificación:
  - 10.1 Facturas que acrediten los gastos de Seguros, luz, teléfono e Internet.
  - 10.2 Documento de justificación debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2) y Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
  - 10.3 Memoria de las actividades realizadas.

EL ALCALDE,  
José Javier Ruiz Arana

EL SECRETARIO GENERAL,

Ante mí, en calidad de  
Fedatario público

Transcríbase al Libro de Resoluciones

*(Documento firmado digitalmente al margen)*



